



**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**

*Resolución Ejecutiva Regional*

**N° 705-2011-GRA/PR**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 46052-2011 conteniendo el recurso de Reconsideración planteado por el administrado José Agustín Velazco Cervantes en contra de la Resolución Ejecutiva Regional N° 294-2011GRA/PR sobre conclusión de Designación en el Cargo de Confianza como Jefe del Área de Administración de la UGEL Castilla y el Informe N° 1056-2011-GRA/ORAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010GRA/PR**; en uso de las facultades y atribuciones del Presidente Regional de Arequipa se resuelve designar al Prof. José Agustín Velazco Cervantes en adelante el impugnante, en el cargo confianza de Jefe del Área de Administración de la UGEL Castilla, asimismo a través de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 294-2011GRA/PR** se resuelve dar por concluida la designación del Prof. José Agustín Velazco Cervantes en el cargo confianza como Jefe del Área de Administración de la UGEL Castilla.

El impugnante argumenta su recurso en la parte resolutive de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010GRA/PR**, que lo designa en el cargo de Jefe del Área de Administración de la UGEL Castilla, como producto de un proceso de selección del cual ha obtenido una evaluación satisfactoria; dicha designación alcanza al periodo presupuestario del 2010. Al respecto la Resolución Suprema N° 204-202-ED aprueba el ámbito jurisdiccional, organización interna y CAP de las Direcciones Regionales de Educación, en el Anexo 02-C Cuadro de Asignación de Personal CAP de la Dirección Regional de Educación precisa que el Cargo de Director del Sistema Administrativo II de la Unidad de Gestión Educativa Local de Castilla es **CARGO DE CONFIANZA**.

Que, si bien es cierto se llevo a cabo un proceso de selección para coberturar el cargo que ostentó no le quita la característica, ni la naturaleza jurídica del cargo, que como lo hemos expuesto líneas arriba y sustentado con normas, **CONSTITUYE CARGO DE CONFIANZA**, por lo que los ceses en cargos de confianza como atribución del Presidente Regional, ocurren justamente cuando acaba la confianza en el funcionario que se depositó la misma. Ello en aplicación de la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA artículo N° 17 inciso c) Es atribución del Presidente Regional designar y cesar al Gerente General Regional, Gerentes Regionales y Sectoriales así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza.



Que, la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley de Bases de la Descentralización la Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, la Resolución Suprema N° 204-2002-ED, son claras y precisas en relación a la Naturaleza Jurídica del cargo de Director del Sistema Administrativo de la UGEL de Castilla es **CARGO DE CONFIANZA**, así como la atribución y competencia del Presidente del Gobierno Regional, para designar y cesar a los funcionarios que ocupen tal cargo.

Que, el recurso impugnatorio materia de pronunciamiento tiene como finalidad que el órgano emisor vuelva a revisar la decisión controvertida a fin de que lo evalúe, a efectos de que pueda corregir su equivocación de criterio o análisis. Sin embargo, la decisión contenida en la resolución impugnada ha sido expedida por órgano competente y se encuentra debidamente motivada y legalmente fundamentada.

Estando al Informe de Visto; y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 29626-Ley del Presupuesto del Sector Publico, Constitución Política Del Perú; y, en uso de las facultades conferidas,

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Reconsideración planteado por el administrado José Agustín Velazco Cervantes en contra de la Resolución Ejecutiva Regional N° 294-2011GRA/PR de fecha veinticinco de Abril del dos mil once, confirmandose la misma y teniéndose por agotada la vía administrativa.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a la parte interesada.

Dada en la Sede Presidencial del Gobierno Regional Arequipa a los **DOCE ( 12 )** días del mes de **SEPTIEMBRE** del Dos Mil Once.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
*Juan Manuel Guillén Benavides*  
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides  
PRESIDENTE

